



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, ocho de mayo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la Directora de Recursos Humanos en Requisición (Pedido) DRH-POE-10-2019 de fecha 21 de enero de 2019, solicita la adquisición de **FUNDAS PORTA GAFETES DE VINIL TRANSPARENTE, TARJETAS PVC PARA IMPRESIÓN DE GAFETES DE IDENTIFICACIONES, CINTAS DE PORTA GAFETES DE FIBRA SINTÉTICA, CINTAS RIBONS PARA IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIE 7 COLOR.**-----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 73-2019, de fecha 21 de marzo del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la adquisición de **FUNDAS PORTA GAFETES DE VINIL TRANSPARENTE, TARJETAS PVC PARA IMPRESIÓN DE GAFETES DE IDENTIFICACIONES, CINTAS DE PORTA GAFETES DE FIBRA SINTÉTICA, CINTAS RIBONS PARA IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIE 7 COLOR;** **II)** Aprobó los Términos de Contratación; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de los Bienes y Liquidadora, correspondientes.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número CIENTO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (109-2019), de fecha 3 de abril del año en curso, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo la hora y día indicados en los Términos de Contratación, dio inicio a la recepción de ofertas; **TERCERO:** Que dio por cerrada la recepción de ofertas, haciendo del conocimiento a la autoridad superior que no se presentaron oferentes.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta de referencia, en ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (142-2019) de fecha 12 de abril del año en curso, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y la hora indicados en los Términos de Contratación dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose únicamente el sobre cerrado de la empresa **INTELIDENT, SOCIEDAD ANONIMA;** **TERCERO:** Que dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta de la empresa **INTELIDENT, SOCIEDAD ANONIMA,** la cual es por la cantidad de doscientos veintisiete mil cincuenta quetzales exactos (Q227,050.00).-----



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que la mencionada Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos, número CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (149-2019), de fecha 15 de abril del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **TERCERO:** Procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo las respectivas fianzas de sostenimiento de oferta por los valores correctos, como consta en el cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y para el efecto se fueron leyendo una a una, detallándolas en el cuadro inserto al acta en mención. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Acuerdo 238-2019, de fecha 2 de mayo del presente año, del Tribunal Supremo Electoral, reforma los procedimientos de a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q90,000.01 hasta Q900,000.00, aplicable para Comicios Electorales"... aprobados en el Artículo 2 del Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) y su modificación mediante el Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fechas veintitrés de enero y nueve de abril ambos de dos mil diecinueve, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (149-2019), de fecha 15 de abril del presente año, se establece que la empresa **INTELIDENT, SOCIEDAD ANONIMA** es el único oferente y presenta una oferta económica que no es conveniente a los intereses de la Institución. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia, **RESUELVE:** I) Rechazar la oferta para la adquisición de **FUNDAS PORTA GAFETES DE VINIL TRANSPARENTE, TARJETAS PVC PARA IMPRESIÓN DE GAFETES DE IDENTIFICACIONES, CINTAS DE PORTA GAFETES DE FIBRA SINTÉTICA, CINTAS RIBONS PARA IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIE 7 COLOR**, presentada por la empresa **INTELIDENT, SOCIEDAD ANONIMA**, por la cantidad de **Doscientos veintisiete mil cincuenta quetzales exactos, Q227,050.00**), por no convenir a los interés de la Institución; II) Trasládese el expediente de mérito a la Sección de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y



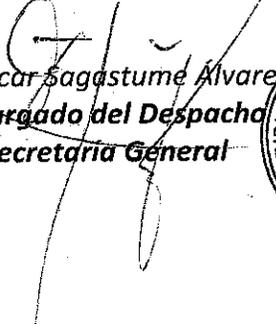
Tribunal Supremo Electoral

Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique al participante; IV) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


~~Lic. Julio René Solórzano Barrios~~
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

